

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DE LA CASILLA CON URNA ELECTRÓNICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE COAHUILA E HIDALGO 2019-2020**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización electoral
<b>ECAE</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
<b>Modelo de Operación</b>	Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020
<b>MDC</b>	Mesa directiva de casilla
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la LGIPE.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el RE mediante el Acuerdo INE/CG661/2016.
4. El 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2020, en el que se presupuestó realizar un ejercicio parcial vinculante de voto electrónico durante las dos elecciones locales a celebrar en los estados de Coahuila e Hidalgo en 2020, a fin de implementar tecnología que permita eliminar errores en el escrutinio y cómputo y captura de resultados, así como abonar a la oportunidad y eficiencia en la obtención de resultados, bajo los principios de certeza e integridad que rigen la función electoral.
5. El 16 de diciembre de 2019, por Acuerdo INE/CG569/2019, el Consejo General aprobó los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020. En el punto de Acuerdo Segundo, entre otras cosas, se dispuso que la Comisión de Organización Electoral del Instituto conociera y sometiera a consideración del Consejo General el Modelo de Operación.
6. En sesión celebrada el 21 de enero de 2020, la Comisión de Organización Electoral del Instituto presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo General, para su aprobación el Modelo de Operación para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, con apoyo en de sus atribuciones normativas establecidas en los ordenamientos y preceptos siguientes:

#### **Constitución**

Artículo 41, párrafo primero y tercero, base V, apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 7.

#### **LGIPE**

Artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV; párrafo 2, inciso j); 44, párrafo 1, inciso jj).

## **II. MARCO JURÍDICO**

Los artículos 41, párrafo tercero; 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV, de la Constitución, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales los y las ciudadanas eligen libremente a sus representantes populares. También se señala que el sufragio será universal, libre, secreto y directo.

En dicho artículo 41, base V, se dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL, que, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores y que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

El artículo 1, párrafos 2, 3, y 4, de la LGIPE, determina que las disposiciones de la ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local; que las Constituciones y sus respectivos ordenamientos locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIPE y, que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas, periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde al Instituto, la capacitación electoral y la ubicación de las casillas.

El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, prevé que dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra la de aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

El artículo 73, párrafo 1, inciso b) y c) de la LGIPE, señalan que las Juntas Distritales Ejecutivas, tendrán en su ámbito territorial entre otras atribuciones, proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su

Distrito de conformidad con el artículo 256 de la misma Ley; así como capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las MDC.

El artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de la propia Ley: vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.

El artículo 81 de la LGIPE, establece que las MDC por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales, tienen a su cargo como autoridad electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, párrafo 1, de la LGIPE, señala que las MDC se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

El artículo 84 de la LGIPE, dispone que son atribuciones de los integrantes de las MDC instalar y clausurar la casilla en los términos de la ley antes citada; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.

El artículo 228 del RE, dispone que en los Procesos Electorales Federales y Locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.

El numeral 6, de los Lineamientos establece que el Modelo de Operación observará las siguientes características generales:

**a) Instalación de las casillas.** Las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas deberán realizar la instalación de la urna electrónica, así como el armado de canceles electorales y urnas respectivas;

**b) Identificación del votante.** Se realizará mediante la Credencial para Votar, verificando los datos en la Lista Nominal de Electores correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE;

**c) Emisión del voto.** Se realizará a través del registro directo y secreto de los votos por medio de las urnas electrónicas, mismas que generarán un testigo en papel, que será depositado en la urna plástica tradicional, o bien, en el compartimento integrado a la urna electrónica. Las urnas electrónicas permitirán a la o al elector seleccionar una opción válida conforme a las candidaturas o

coaliciones registradas y aprobadas; seleccionar la opción de Voto Nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una Candidatura o Fórmula No Registrada.

**d) Conteo de los votos.** Las y los funcionarios de casilla realizarán el escrutinio y cómputo de votos, activando la función respectiva a través de las urnas electrónicas.

Estos dispositivos tendrán la capacidad de imprimir el acta de resultados que será firmada por las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla y por las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

La urna imprimirá copias del acta para la firma y distribución a cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

**e) Transmisión de resultados.** Las actas de resultados serán transmitidas electrónicamente en sitio, a través de canales de comunicación seguros, al órgano electoral competente.

**f) Traslado de paquete electoral.** El paquete electoral y la urna electrónica, serán trasladados al órgano electoral competente a través del mecanismo de recolección aprobado.

Adicionalmente, dicho Lineamiento señala que el Modelo de Operación será aprobado por el Consejo General y que contendrá, al menos, los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse durante la implementación de la casilla con urna electrónica.

El numeral 26 de los Lineamientos establece que, las y los capacitadores asistentes electorales que participarán en la implementación del Modelo de Operación para el ejercicio de votación en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en las entidades federativas de Hidalgo y Coahuila, a través de urna electrónica, atenderán únicamente casillas con esta modalidad de votación, toda vez que tendrán que capacitar a las y los ciudadanos de forma específica sobre la operación de la casilla y el uso de la urna electrónica.

El numeral 29, de los Lineamientos dispone que la integración de las MDC se apegará a lo establecido en los artículos 82 y 254 de la LGIPE, y las funciones específicas a desarrollar por cada cargo se determinarán en el Modelo de Operación, de conformidad con el tipo de urna electrónica a utilizar.

El numeral 41, de los Lineamientos establece que al concluir la Jornada Electoral, la o el presidente de la MDC iniciará el procedimiento para la obtención de resultados de la votación en la casilla, observando lo siguiente: a) Realizará el cómputo de los votos y la impresión de las actas correspondientes, de acuerdo con el Modelo de Operación, aprobado por el Consejo General.

### **III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN**

Este Consejo General aprobó los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo y su correspondiente cronograma para la aprobación de documentos para la implementación y operación de la urna electrónica.

Los Lineamientos establecen las bases generales para la instrumentación de la votación a través de urna electrónica y definen las actividades que realizará tanto el Instituto como los OPL de Coahuila e Hidalgo.

El Modelo de Operación establece los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación de los dispositivos electrónicos, considerando las etapas de: Preparación de la Jornada Electoral, Operación durante la Jornada Electoral y Actos Posteriores a la Jornada Electoral de los tres modelos de urna electrónica a utilizar en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo.

En la Preparación de la Jornada Electoral se destaca que, comprende la aprobación de los modelos de boleta electoral y los formatos de la demás documentación electoral, lo relativo a la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, la ubicación, aprobación y acondicionamiento de las casillas que operarán con urna electrónica, así como lo concerniente a la recolección, traslado, resguardo, configuración y verificación de las urnas electrónicas.

El Modelo de Operación que se aprueba comprende las funciones específicas a desarrollar por cada cargo de las y los integrantes de la mesa directiva de casilla que atenderán la modalidad de urna electrónica, de conformidad con el tipo de urna electrónica a utilizar. Asimismo, el esquema de distribución correspondiente para cada tipo de urna.

Por otra parte, para iniciar con los trabajos de capacitación, se propone la aprobación inmediata de secciones electorales que serán consideradas para instalar casillas con urna electrónica, considerando aquellas escuelas utilizadas en procesos electorales anteriores, donde puedan instalarse de 4 a 6 casillas en un mismo domicilio.

Asimismo, se señala que en el mes de marzo de 2020, para aprobar el listado que contenga el número y ubicación de las casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, se aprobará un acuerdo adicional que determine las casillas que operarán con urna electrónica, de conformidad a los plazos del Plan Integral y Calendarios para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020.

La Operación durante la Jornada Electoral dispone lo correspondiente a la instalación de las casillas con urna electrónica, el desarrollo de la votación y su

escrutinio y cómputo, la integración del paquete electoral, la clausura de la casilla y remisión del expediente, lo relativo al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, así como la transmisión de resultados electorales preliminares

Los Actos posteriores a la Jornada Electoral comprenden la entrega-recepción del paquete electoral y de las urnas electrónicas al órgano correspondiente, así como el resguardo de los dispositivos electrónicos.

#### **IV. MODELO DE OPERACIÓN**

Para los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, este Consejo General acordó que las urnas electrónicas que se utilizarán en las casillas de Coahuila serán las diseñadas por el OPL de Coahuila, y en las casillas de Hidalgo, las urnas diseñadas por el OPL de Jalisco y por el Instituto.

Las principales características de las urnas electrónicas a utilizar en Coahuila e Hidalgo quedaron detalladas en el capítulo segundo de los Lineamientos. Asimismo, se incluye el Apéndice 1 del Anexo Único que corresponde a las características y funcionalidad de los 3 modelos.

En cumplimiento al punto de Acuerdo Segundo, del Acuerdo INE/CG569/2019, así como del numeral 6 de los Lineamientos, el Modelo de Operación tiene como propósito definir el uso de las urnas electrónicas de cada uno de los modelos a utilizar en los procesos electorales locales 2019-2020, en Coahuila e Hidalgo.

Para la elaboración del Modelo de Operación se conjugaron los esfuerzos y experiencia tanto del grupo interdisciplinario que se conformó por diversas áreas del Instituto en mayo de 2019, como de los OPL de Coahuila, Jalisco e Hidalgo.

En el Modelo de Operación se establecen aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse en la implementación de los dispositivos electrónicos, en las etapas de:

a. Preparación de la jornada electoral:

- La aprobación de los modelos de boleta electoral y los formatos de la demás documentación electoral;
- La integración de las MDC;
- La capacitación electoral;
- La ubicación, aprobación y acondicionamiento de las casillas que operarán con urna electrónica;
- La recolección, traslado, resguardo, configuración y verificación de las urnas electrónicas, en instalaciones del Instituto.

b. Operación durante la jornada electoral

- Instalación de casillas con urna electrónica;
- Desarrollo de la votación;
- Cómputo de votos;
- Integración de paquete electoral;
- Clausura de casilla y remisión de expediente;
- Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
- Transmisión de resultados preliminares.

c. Actos posteriores a la jornada electoral

- Entrega del paquete a órganos desconcentrados del OPL;
- Operación de mecanismos de recolección;
- Recepción del paquete electoral y urnas electrónicas;
- Resguardo de urnas en instalaciones del OPL;
- Resguardo de urnas, posterior a los cómputos municipales o distritales.

Para la instalación de casillas con urna electrónica se deberá observar el cumplimiento de los requerimientos señalados en la LGIPE, el RE y los Lineamientos, para que éstas se instalen en inmuebles que cuenten con infraestructura que permitan su adecuado funcionamiento y que se encuentren próximas a oficinas del Instituto o del OPL.

La modalidad en la emisión y recepción de votación a través de urna electrónica respeta el procedimiento de votación tradicional; así como el procedimiento para la integración de las MDC, el número de sus integrantes y sus atribuciones, por lo que, se apegará a lo establecido en los artículos 82 y 254 de la LGIPE y a lo previsto en la ECAE, para efectos de capacitación.

En el Modelo de Operación se determinan las funciones específicas que deberá desarrollar cada integrante de la MDC, atendiendo a las características de la urna electrónica; desde la instalación de la casilla hasta el traslado de los paquetes electorales que contienen los resultados, a los órganos electorales competentes.

El Modelo de Operación, prevé que se contará con una estructura de personal especializado, el cual será designado por el Consejo Distrital, a más tardar 15 días antes de la jornada electoral, y a petición del presidente de la MDC brindará soporte técnico a las urnas electrónicas, lo cual, permitirá dar un seguimiento puntual a la configuración de los equipos, a las diversas pruebas necesarias y a cualquier contingencia técnica que resulte antes, durante o posterior a la jornada electoral.

En este Modelo de Operación se optimiza la actuación de cada uno de los integrantes de las MDC, especialmente durante el desarrollo de la votación, sin



contravenir las disposiciones legales y reglamentarias que sustentan dicho procedimiento.

Conforme al modelo de urna a utilizar, además de las funciones que, de manera ordinaria realizan los integrantes de la MDC, tales como identificación de la o el elector, llenado de acta de la jornada electoral, marcado de credencial para votar, marcado de dedo con tinta indeleble, integración y traslado de paquete electoral, el Modelo de Operación establece procedimientos específicos para el uso de cada uno de los modelos de urna electrónica.

De esta forma, durante el procedimiento de votación, del funcionamiento de las urnas electrónicas, destacan los siguientes aspectos:

### **Urnas electrónicas de IEC de Coahuila**

- a. La verificación de sellos de caja de embalaje y extracción de urna, por parte del o la presidenta de la MDC, con ayuda de las y los escrutadores;
- b. El armado de la urna convencional, por el o la presidenta de la MDC, con ayuda de las y los escrutadores, dado que dicho modelo no cuenta con compartimiento integrado en el que se depositen los testigos de voto;
- c. La o el presidente de la MDC con apoyo de las o los escrutadores, instalarán la urna en un lugar que asegure la secrecía del voto;
- d. La urna electrónica se habilita únicamente con códigos de barras para habilitar la votación, los cuales son entregados a cada elector por el o la presidenta de la MDC. El secretario contabiliza el número de códigos recibidos;
- e. La apertura y cierre de urna, la realizará la o el presidente de la MDC;
- f. La o el presidente de la MDC inicializará el procedimiento de votación, a través del código de apertura, con lo que de manera automática se imprimirá el acta de inicio, en la cual constará que la urna no tiene registro de votación;
- g. **La o el presidente de la MDC entregará el código de votación** a la o el elector para que emita su voto en la urna electrónica; una vez que se utilice el código, éste quedará automáticamente inutilizado;
- h. La o el elector seleccionará en la pantalla de la urna la opción de su preferencia, pudiendo modificar o confirmar su selección;
- i. **Se imprimirá un testigo de voto, que el o la electora depositará en la urna convencional. El escrutador estará pendiente de que se**

**deposite en la urna convencional, sin intervenir en el momento de marcación e impresión del testigo de voto;**

- j. La o el presidente de la MDC cerrará la votación deslizando en la urna un código de cierre, e imprimirá el acta de resultados;
- k. La o el presidente, con las o los escrutadores de la MDC, empaquetarán y sellarán con cinta de seguridad la urna;
- l. Inutilización por parte del secretario de los códigos de votación sobrantes;
- m. Guardado por parte de primer escrutador de los códigos de votación utilizados.
- n. Integración de paquete electoral, entre otros, con los códigos de apertura y cierre de la urna; con los códigos de votación utilizados y sobrantes; así como urna electrónica.

#### **Urna electrónica Jalisco,**

Además de lo referido en los anteriores incisos a, c, h, k, destaca lo siguiente:

- 1. La o el presidente de la MDC mostrará a los y las representantes de partido político, y en su caso de candidaturas independientes, que el contenedor de votos se encuentra vacío;
- 2. La o el presidente de la MDC encenderá y apagará la urna oprimiendo el botón correspondiente;
- 3. La o el presidente de la MDC ingresará a través de un teclado inalámbrico el código de preinicialización, inicialización y cierre de la urna;
- 4. La o el presidente de la MDC deslizará la tarjeta de acceso a la urna;
- 5. La o el presidente de la MDC abrirá la compuerta de la impresora para imprimir el acta de inicio, en la cual constará que se encuentra vacía; el mismo procedimiento se seguirá para imprimir el acta de resultados;
- 6. **La o el presidente de la MDC digitará el código de votación a través del teclado para habilitar la urna** y le indicará al o la electora que puede acercarse a la urna para emitir su voto;
- 7. Una vez que el elector o electora confirme el sentido de su voto, se imprimirá un testigo de voto, el cual se depositará automáticamente en la urna transparente integrada a la urna electrónica;

8. La urna electrónica quedará inhabilitada hasta que la o el presidente de la MDC vuelva a digitar el código de votación.
9. Los testigos de voto quedarán resguardados dentro de la urna transparente incorporada a la urna electrónica.

### **Urnas electrónicas INE**

Además de lo señalado en los incisos a, c, h, k, así como numerales 1, 7 y 9, de los modelos señalados con anterioridad, se distingue por lo siguiente:

- La o el presidente de la MDC encenderá la urna electrónica a través del interruptor de encendido;
- La o el presidente de la MDC abrirá el visor de votación para la impresión de las actas de inicio; colocando la llave/chip en el módulo de activación, la cual confirmará que se encuentra en ceros;
- La o el presidente de la MDC activará la urna moviendo hacia arriba el interruptor número 1; y cerrará la votación moviendo hacia arriba el interruptor número 2;
- **La o el presidente de la MDC colocará la llave/chip en el módulo de activación para habilitar la urna** y le indicará al elector o la electora que puede proceder a emitir su voto;
- La urna quedará inhabilitada hasta que se introduzca de nuevo la llave/chip en el módulo de activación;
- La o el presidente de la MDC abrirá el visor de votación para la impresión de las actas de resultados.

De acuerdo al Modelo de Operación, las y los funcionarios de casilla no realizan tareas de escrutinio y cómputo de votos; en su lugar, el dispositivo realizará esta tarea automáticamente e imprimirá el resultado de la elección, el cuál quedará registrado en la memoria de la urna electrónica y podrá ser consultado ante un posible recuento de votos.

Respecto al resguardo de las urnas electrónicas que serán utilizadas en Coahuila e Hidalgo, el Modelo de Operación establece que después de la configuración, preparación y pruebas de verificación de los distintos componentes de las urnas electrónicas, éstas serán resguardadas en las bodegas electorales de los consejos distritales del Instituto, para su posterior entrega a las y los presidentes de las MDC. Una vez que clausurada la casilla y publicados los resultados de la elección en el domicilio en el que se encuentre la casilla, las urnas electrónicas se

trasladarán a los órganos desconcentrados del OPL correspondiente, junto con el paquete y los materiales electorales, para su resguardo hasta la conclusión del plazo legal para la interposición de los medios de impugnación y, en su caso, hasta que se hubiere resuelto el último de ellos.

Finalmente, cabe señalar que, la emisión de las bases generales para homologar los cómputos distritales y municipales de las casillas con urna electrónica en los PEL 2019-2020, se hará conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG569/2019.

En ese contexto, se estima que el Modelo de Operación que aprueba este Consejo General contempla los aspectos técnicos, operativos y procedimentales necesarios para dotar de certeza y legalidad el ejercicio parcial vinculante para la implementación del voto electrónico durante las dos elecciones a celebrar en los Estados de Coahuila e Hidalgo en 2020, dado que se implementará tecnología que permitirá eliminar errores en el escrutinio y cómputo y captura de resultados, así como abonar a la oportunidad y eficiencia en la obtención de resultados, bajo los principios de certeza e integridad, por lo que resulta procedente su aprobación.

Por lo antes expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, el cual se integra como Anexo Único y forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DEOE hacer de conocimiento el presente Acuerdo y su Modelo de Operación a las Juntas Ejecutivas y Consejos, Locales y Distritales del Instituto en Coahuila e Hidalgo, para que lleven a cabo las acciones necesarias para su implementación y debida operación.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a los órganos superiores de dirección de los OPL de las entidades en las que se aplicará el Modelo de Operación.

**CUARTO.** Se instruye a la DEOE para que, al término del Proceso Electoral Local 2019-2020 lleve a cabo una evaluación del funcionamiento del Modelo de Operación, con insumos de los Consejos y Juntas Locales y Distritales del Instituto, así como de los OPL de los estados de Coahuila e Hidalgo, a fin de analizar los resultados de su implementación y realizar las adecuaciones necesarias para las subsecuentes elecciones.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta y Norma INE.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La emisión de las bases generales para homologar los cómputos distritales y municipales de las casillas con urna electrónica en los PEL 2019-2020, se hará conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG569/2019.